



Auto de Interlocutorio No. 1283
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES PRISMA,
COOPPRISMA
Demandado: WILSON MEDINA
Radicación: 760014003008201800360

1. Los extremos procesales de la presente Litis, coadyuvan en el memorial precedente poniendo de presente al Despacho que, interponen recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra de la decisión contenida en el auto interlocutorio No. 960 del 16 de junio de 2021, que ponía fin al proceso por desistimiento tácito. Sin embargo, los coadyuvantes manifestaron su intención de continuar el trámite normal de las actuaciones procesales, diciendo que, debido a "[...] a múltiples sucesos que impidieron ponerme en contacto con la parte demandante o con su apoderado, sumado a la pandemia y paro nacional, a pesar de los esfuerzos adelantados por estos para notificarme de la existencia de la demanda, no tuvo actuaciones desde el 13 DE DICIEMBRE DE 2019, por tal motivo **quiero manifestar al despacho mi más sincera voluntad de honrar la deuda y reconocer a la cooperativa como mi acreedor, para así poder llegar a un acuerdo mutuo conciliatorio con él, a fin de cancelar totalmente la deuda demandada.**

Por tal motivo, expreso que me notifico del auto admisorio de la demanda y que me allano a todas y cada uno de los hechos y de las pretensiones de la misma, a fin de que el despacho reponga la providencia arriba relacionada y se prosiga con el trámite legal correspondiente."(Resalta Despacho)

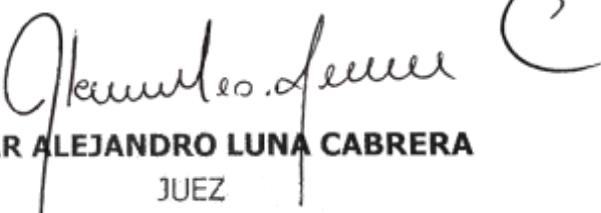
Así las cosas, forzosamente habrá de ajustarse la actuación proferida anteriormente en auto interlocutorio No. 960 del 16 de junio de 2021 con el fin de dejar sin efectos ni valor la providencia mencionada.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Cali

RESUELVE

- 1. DEJAR SIN EFECTOS Y VALOR** el auto interlocutorio No. 960 del 16 de junio de 2021, por el cual se había terminado la actuación por desistimiento tácito, por las razones dadas en la parte considerativa de este proveído.
- 2.** En auto aparte **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN**, conforme a los lineamientos del proceso ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. 095
Fecha: AGO.20.2021